

Referencia:	2021/00005005Y
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

<u>SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2021.</u>

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las 09:05 horas del día 24 de mayo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Primer Teniente de Alcalde, en sustitución de la Alcaldía-Presidencia.

Francisco Javier Martin Hontoria.

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Elia Salinero Ontoso. **Se incorpora a las 09:17 horas**

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Raquel González Benito

Emilio José Berzosa Peña

María Goretti Criado Casado

INTERVENTORA EN FUNCIONES

Rosa María Esgueva Gil.

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00004689N.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

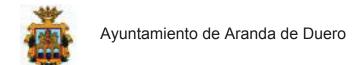
Número: 2020/00007138M.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION PARA NAVE UBICADA EN CTRA. VALLADOLID, nº 56 DE

ARANDA DE DUERO, (EXPTE. OBRA 2020/00001166J.)

Certificado fin de obra
Asume la dirección técnica
Estadística de construcción
Certificado instalaciones protección incendios
Certificados de materiales
Documento de cambio de dirección

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador de la organización, funcionamiento y régimen de los entes emito el presente informe en base a los



siguientes...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Decreto-ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que entró en vigor el día el día 19 de junio de 2020, se suprime el régimen de la licencias de primera ocupación, antes contenido en la letra e) del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Referido cuerpo normativo sustituye el régimen de la licencia de primera ocupación por la presentación por el interesado de una declaración responsable que pasa a regularse en el artículo 105 bis.1.j) de repetida Ley de 8 de abril de 1999.

TERCERO.- Una vez en vigor el Decreto-Ley 4/2000, y el día 08 de agosto de 2021, solicita licencia de primera ocupación en el expediente a que se hace referencia en el encabezamiento, sin que para ese momento exista título administrativo equivalente regulado en la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

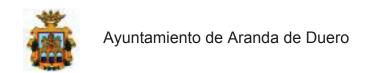
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 5 del Decreto legislativo 4/2000, de 18 de junio suprimió el párrafo e) del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León en que se sometía la primera ocupación de construcciones e instalaciones al régimen de licencia urbanística, añadiendo al régimen de declaración responsable del artículo 105 *bis* 1. j) referida primera ocupación o utilización de construcciones y edificaciones.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior modificación normativa la licencia de primera ocupación solicitada por Uds. en el expediente referido en el encabezamiento ha dejado de estar prevista en el ordenamiento jurídico urbanístico.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 98.2 *in fine* podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

CUARTO.- Recibida una solicitud que contenga una pretensión no prevista en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carente de fundamento y una vez constatada la misma por el servicio correspondiente emitirá propuesta de resolución motivada al efecto elevándola al órgano competente para resolver.



QUINTO.- Es competente para conocer de la concesión de licencias urbanísticas el Alcalde-presidente de la corporación municipal de conformidad al artículo 21.1.q).- de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local en relación con el artículo 99.1 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León. No obstante la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de licencia de primera ocupación solicitada por DHdIC, Ingeniero Industrial Colegiado nº1519 del COITI de Burgos el día 08 de agosto de 2020, por inexistencia del título administrativo solicitado en nuestro ordenamiento jurídico urbanístico desde la entrada en vigor del Decreto-Legislativo 4/2020, de 18 de junio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al solicitante con apercibimiento de que el presente acto tiene naturaleza resolutiva y finalizadora del procedimiento y del régimen de recursos que caben contra la resolución para la defensa de sus legítimos intereses.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero en la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS. Número: 2020/00008035M. LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR C.P SAN LÁZARO 19.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de septiembre de 2020, V_HR con NIF: ***2400*-* en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la Calle Padre San Lázaro nº19, con CIF: , cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de un ascensor en el edificio, que tiene por referencia catastral 2733719VM4123S0001PT.

<u>A la Solicitud acompaña</u> justificante de liquidación y pago de la tasa por expedición de licencia C60: 000292892373, y proyecto básico y de ejecución de las obras suscrito por C_GG colegiado 356093 del COACYLE.

SEGUNDO.- El día 02 de octubre de 2020 se emite informe de los servicios jurídicos municipales informe de trámite y competencia.

TERCERO.- El día 22 de enero de 2020 se emite informe técnico del que se derivan las siguientes deficiencias: *Debe definirse el uso de una dependencia cuya ventana queda a 0,48 m*



del cerramiento del ascensor; de acuerdo con el Ar 1.1. de la Sección SUA 2, la altura libre de paso en las zonas de circulación será, como mínimo, (...) 2,10 m en zonas de uso restringido y 2,20 en el resto de las zonas, debiendo medirse la altura de acuerdo con lo señalado en el DB SUA, (...)Se ha de adjuntar al expediente la siguiente documentación: - Hojas de compromiso de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, convenientemente visadas. - Cuestionario de estadística de edificios. (...) garantía o fianza de acuerdo con la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León. Según se desprende del ESTUDIO GESTIÓN DE RESIDUOS del proyecto presentado, se generarán 57,36 Tn de residuos, por lo que la fianza ha de ascender a 1.032,48€ indicado en el pto. 4 de la citada Ley.

CUARTO.- El día 28 de enero de 2020 se presenta escrito de subsanación de deficiencias al que adjunta la subsanación del proyecto, la hoja de nombramiento de dirección de obra, Nombramiento de coordinador de seguridad y salud y cuestionario estadístico de la edificación.

QUINTO.- El día 01 de febrero de 2021 se emite nuevo informe de los servicios técnicos municipales en que se determina que *no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y técnica* (...) y que *se informa el proyecto favorablemente*, refiriendo no obstante que deberá presentarse la fianza en garantía de la adecuada gestión de residuos de la construcción y demolición.

SEXTO.- El día 22 de febrero de 2021 se emite informe por AUDIOTEC, en que se refiere que antes de la puesta en funcionamiento del ascensor deberá presentarse informe de ensayo acústico.

SÉPTIMO.- El día 03 de mayo de 2021 se presenta justificante de liquidación y pago de la fianza de gestión de residuos con recibo C60: 000304412442. Por importe de 1032,48 €.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que más allá del incumplimiento de los plazos previstos en la normativa, no se dan vicios sustanciales en la



tramitación del expediente respecto al dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

- **1.** Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de denegar licencias que afecten al patrimonio municipal o al dominio público.
- **2.** La licencia se otorga de conformidad a la ordenación aplicable al momento de su resolución dentro del plazo determinado normativamente para su resolución o, superado éste en el vigente en el momento en hubiera culminado referido plazo.
- **3.** La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.
- **4.** Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar a la Comunidad de Propietarios de la Calle San Lázaro nº19, con CIF: Historia, licencia de obas para la instalación de un ascensor en la condiciones derivadas el proyecto presentado por el Arquitecto D. C_GG y las modificaciones derivadas de la documentación técnica presentada el día 28 enero de 2021, y con los requisitos derivados de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, así como con las específicamente contenidas en la presente resolución.

<u>SEGUNDO.-</u> Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la



notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

<u>TERCERO.-</u> Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas." Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. Así las cosas, conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presente caso se ha adjuntado al expediente justificante de liquidación y pago de la fianza de gestión de residuos con referencia C60: 000304412442 por importe de 1032,48 €.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

"Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas."

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa



vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

- 3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León "en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) de una copia autorizada de la licencia urbanística, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra vivible desde la vía pública, 2º) Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.
- 4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso deberá presentarse referido informe de ensayo acústico antes de la puesta en servicio del ascensor conforme al informe de la auditoría acústica de fecha 21 de febrero de 2021.
- **5.** En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero a la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00000148N.

LICENCIA AMBIENTAL DE C/ POSTAS, 10 PARA HACER APARTAMENTOS TURISTICOS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el escrito presentado el día 14 de mayo de 2021, por Dña. A_GG con NIF: ***1927*-* al procedimiento de licencia ambiental para apartamentos turísticos en el inmueble con referencia catastral 2935204VM4123N0044XT en su propio nombre y



representación de cuyos demás datos obran en el expediente de referencia, y por el que desiste del procedimiento de licencia ambiental tramitado en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Visto que no existe causa que implique un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal, y que no supone la renuncia a derechos futuros o de terceras personas interesadas en el procedimiento, o que no existen terceros interesados en el mismo.

Son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

TERCERO.- Sin perjuicio de su específica calificación el artículo 94.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a estos efectos la misma consecuencia a la renuncia y al desistimiento, determinando que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados el desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Procede aceptar de plano el desistimiento presentado por Dña. A_GG con NIF: ***1927*-* en su propio nombre y representación**Error! Reference source not found.**, con las consecuencias que de ello se derivan conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, respecto a la extinción de las expectativas y derechos a que hubieran podido generar a su favor, procediendo a la terminación y el archivo del procedimiento administrativo.

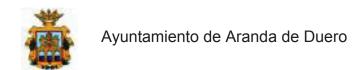
<u>SEGUNDO.-</u> Notificar a los interesados la resolución informándoles del carácter resolutivo del acto que se adopte y de sus efectos finalizadores del procedimiento, con indicación del régimen de recursos que le asisten en defensa de sus derechos e intereses legítimos. En lo que me ratifico en Aranda de Duero en la fecha que obra a pie de firma

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00011155Q.

EXP 1996/2018: REFORMA Y USO DE LOCAL PARA APARTAMENTOS EN C/PISUERGA 1 PLTA 1º



INFORME-PROPUESTA

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones del artículo 293.5, del Decreto 22/2004 de 29 de enero en relación con los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen de la administración local, emite el presente informe en base a los documentos obrantes en el expediente y a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08/10/2018, núm. de registro de entrada 2018/007381, por ARAN-4 PROMOTORA SL se solicita la tramitación de una licencia para la ejecución de obras destinadas al cambio de uso de los apartamentos: *REFORMA Y USO DE LOCAL PARA APARTAMENTOS EN C/PISUERGA 1 PLTA 1º*.

SEGUNDO.- El día 09 de octubre de 2018, D. presenta solicitud de licencia al que adjunta proyecto básico sin visar ni firma por el proyectista.

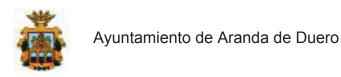
TERCERO.- El día 16 de diciembre de 2018 se presenta informe de los servicios técnicos municipales en que se refiere una serie de deficiencias del proyecto del que se deriva un escrito de subsanación de deficiencias notificado al promotor el día 5 de diciembre de 2020 en que se insta al promotor para:

- 1.- Justificar el cumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación, establecidas en el art. art. 7.11 de la normativa urbanística del vigente PGOU y art. 42 de la normativa del planeamiento en tramitación, incluyendo un cuadro en el que se señalen las superficies de los huecos y superficies útiles, de las piezas habitables en una relación no menor a 1/8.
- 2.- Que se ajuste el proyecto a la normativa técnica de la edificación, en particular a lo establecido en el art. 1.1.2 del CTE DB- SUA disponiendo de ascensor accesible rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio disponiendo al menos un itinerario accesible que comunique las viviendas con la vía pública.
- 3.- Respecto a la obligación de presentar la ITE antes de la realización de las obras me remito al informe jurídico que se emita.

Todo ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo otorgado quedaría paralizado el procedimiento de conformidad a las determinaciones del artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- El promotor no subsana la documentación requerida y el día 16 de diciembre de 2020 se emite nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias en que se reitera el requerimiento de 05 de diciembre de 2018, en esta ocasión bajo apercibimiento de darle por desistido de su solicitud de no atender al requerimiento municipal.

QUINTO.- El día 18 de marzo de 2021 la promotora presenta "propuesta de subsanación de deficiencias" que es informada por los servicios técnicos municipales en que se determina resumidamente que no se puede presentar la Inspección Técnica de la Edificación por no contar con la autorización de la comunidad de propietarios suponiendo por tanto una condición de cumplimiento imposible, que reduciendo el número de viviendas proyectadas a 8, como se propone en el proyecto modificado se cumpliría con los requerimientos del art. 1.1.2 del CTE DB-SUA y que entiende por subsanadas referida en el primer punto del requerimiento municipal



mediante la nueva distribución propuesta.

SEXTO.- El día 12 de mayo de 2021 se informa el expediente por los servicios técnicos municipales determinándose que "El art. 1.1.2 del CTE DB- SUA, establece que los edificios de uso Residencial Vivienda en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. Por lo tanto al edificio, que cuenta con 32 viviendas (que se ampliarán en 8 más) y 9 plantas, se le exige que tenga un itinerario accesible entre todas las viviendas y la vía pública, teniendo en cuenta las posibles cláusulas de flexibilidad que puedan ser aplicables por estar situado en un edificio existente. refiriendo además que "para la adecuación de las obras a la normativa técnica de la edificación, y en particular a la normativa de accesibilidad se precisa que se incluyan en el proyecto y se realicen de forma simultánea las obras que permitan un itinerario accesible que comunique las viviendas con la vía pública, comunicación que puede resolverse con las actuaciones en portal mediante plataforma elevadora y las actuaciones que permitan el acceso a los ascensores del inmueble."

SÉPTIMO.- Señala finalmente el informe técnico que en cuanto a la obligación de presentar Inspección técnica de edificación se remite a lo que al respecto determine el informe de los servicios técnicos municipales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resultan esencialmente de aplicación al supuesto la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. de Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, El Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas así como la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación y el Código Técnico de la Edificación aprobado en desarrollo de señalada norma legal; la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios de Aranda de Duero, aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero con fecha 27 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Referir en primer lugar que el presente caso de suman distintos motivos de terminación procediendo la desestimación de la solicitud sin es que no procediera previamente del procedimiento por desestimación, declaración de desistimiento, que igualmente cabría entender salvo por la concurrencia de causas de inadmisión de la solicitud.

TERCERO.- En cuanto a las causas de desestimación. Está procedería por incumplimiento de los requisitos técnicos de las obra para el uso para los que se pretende. En este sentido hay que indicar que del tenor del informe de los servicios técnicos municipales se deduciría que pese a la modificación del proyecto presentada el 16 de diciembre de 2020, seguiría siendo necesarios que el proyecto contuviera un itinerario accesible entre **todas las viviendas** y la vía pública y además que tales obras <u>se incluyan en el proyecto y se realicen de forma simultánea las obras que permitan un itinerario accesible que comunique las viviendas con la vía pública, comunicación que puede resolverse con las actuaciones en portal mediante plataforma elevadora y las actuaciones que permitan el acceso a los ascensores del inmueble.</u>

Del escrito de 18 de marzo de 2020 se deduciría que el promotor entiende que las obras de



accesibilidad no serían necesarias por la reducción del número de viviendas previstas y que por tanto no estarían programadas por lo que no se iniciarían en tanto que no se obtuviera el permiso de la comunidad de propietarios. Así las cosas no se podrían entender programadas las obras necesarias para dotar a todas las viviendas de un itinerario accesible a la vía pública para su ejecución previa o simultánea a las obras de reforma del edificio destinadas y en consecuencia el proyecto no cumpliría con los requisitos normativamente exigibles para el cambio de uso de los locales en viviendas, por lo que en caso de no concurrir causas para otras formas de terminación, procedería la denegación de la licencia por incumplimiento de los requisitos sustanciales del proyecto para el cambio de uso de los departamentos al uso que se pretendía.

A referida deficiencia, que no tienen carácter documental ni formal, que no resulta necesaria para resolver el procedimiento de forma desfavorable, por lo que procede el requerimiento de subsanación a que hace referencia el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de la posibilidad de proceder a declarar el decaimiento del trámite, la consecuencia de la no subsanación sería el incumplimiento de los requisitos para la obtención de la licencia y en consecuencia la oportuna resolución desestimatoria.

CUARTO.- En cuanto a las causas de desistimiento: De conformidad al artículo 293.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León, cuando la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

De conformidad al artículo 84 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, **pondrán fin al procedimiento** la resolución, **el desistimiento**, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Por su parte en los casos de desistimiento, la resolución que la declare deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de repetido cuerpo legal, que determina que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables cabe destacar que De conformidad al artículo 29 de la Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos.

En este sentido el solicitante alega que la obligación corresponde a la comunidad de propietarios por lo que debe entenderse que la condición impuesta por el técnico municipal corresponde a la Comunidad de Propietarios y no al solicitante, por lo que habría de entenderse de contenido imposible. No obstante, por una parte el artículo 29 del real decreto legislativo 7/2015 de régimen del suelo y propiedad urbana atribuye la obligación de presentar las ITE a los



propietarios y no a las comunidades de propietarios.

Por su parte en línea con la regulación estatal el artículo 110 de la Ley 5/1999 de 8 de abril atribuye nuevamente a los propietarios, sin más indicaciones, la obligación de presentar las ITE y el 315 ter del Decreto 22/2004 de 29 de enero determina que la obligación de someter los edificios a inspección técnica corresponde a sus propietarios en los edificios sometidos a régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario privado, refiriendo sólo como posibilidad que tal obligación que pueda cumplirse a través de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios, siempre que estas encarguen la realización de la inspección para la totalidad del edificio o edificios que formen su ámbito de actuación; pero tal posibilidad en ningún caso excluye que pueda ser cumplida por un solo propietario, como igualmente se deduciría del artículo 10 de la Ley 49/1960 de propiedad horizontal, tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, (...): a) los trabajos y las obras que resulten necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo en todo caso, las necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal, así como las condiciones de ornato y cualesquiera otras derivadas de la imposición, por parte de la Administración, del deber legal de conservación. b) Las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal.

En cuanto al derecho sustantivo, el requerimiento del técnico municipal está amparado en el artículo 10.6 de la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios de Aranda de Duero, aprobada por el llustre Ayuntamiento de Aranda de Duero con fecha 27 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de jueves, 4 de mayo de 2017 determina que "no se concederá ningún tipo de licencia municipal relativa a edificios que estén obligados a realizar I.T.E. y que carezcan de ella, habiendo incumplido los plazos para su realización. Se exceptúan de esta prohibición las obras menores en interiores de viviendas y locales siempre que sean de escasa entidad técnica e impacto urbanístico, que no afecten a elementos comunes ni a la estructura del inmueble. Se podrá admitir la presentación simultánea del certificado e informe de la I.T.E. junto con la documentación propia de la solicitud de licencia de obras."

De esta forma y sin perjuicio de la identidad del obligado; la presentación de la ITE supondría un requisito formal para la presentación de la solicitud de licencia por lo que el incumplimiento del requerimiento de subsanación de deficiencias supondría por sí solo una causa suficiente para dar al solicitante por desistido de la solicitud conforme a la normativa antes señalada.

QUINTO.- En cuanto a las causas de inadmisión: Sirva apuntar en este sentido que de conformidad a las determinaciones del artículo 105 bis de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León y a artículo 314.bis dentro de los actos de naturaleza constructiva <u>las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación y dentro de los actos de naturaleza no constructiva, <u>los cambios de uso de las construcciones e instalaciones existentes</u>, motivo por el que no existiría el título administrativo habilitante solicitado la licencia de reforma no integral ni total de la edificación.</u>

Señalando no obstante a efectos informativos que sin perjuicio del resultado de



correspondiente procedimiento de inspección o comprobación, conforme a lo indicado en el informe técnico municipal de 12 de mayo de 2021, el proyecto previsto no cumpliría con los requisitos exigidos por la normativa urbanística y sectorial dotar a los departamentos del uso de vivienda por lo que de presentar declaración responsable para la realización de las obras en los términos expresados, el promotor estaría incurriendo en falsedad en su "manifestación responsable" en cuanto a que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica que así lo acredita; en los términos en que lo requiere el reglamento de urbanismo de Castilla y León en su artículo 314.ter.1.a) sin que en ningún caso pueda entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

De ello se derivaría en primer lugar que la ejecución de las obras <u>llevaría aparejada la comisión de una infracción urbanística por clandestinidad</u> al margen de eventual concurso de señalada conducta con otros tipos.

Igualmente y conforme a las determinaciones del artículo 69.4 de la Ley 39/2015 que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

SEXTO.- Causa efectiva de la resolución: Atendiendo al momento del procedimiento en el que se producen las causas de terminación de éste, la inadmisión a trámite de la solicitud ocupa el primer lugar por cuanto, como en el caso que nos ocupa, la inadecuación del título administrativo para la ejecución de las obras tiene efectos desde el mismo momento de la iniciación del procedimiento a instancia del interesado.

SEPTIMO.- Órgano competente: Es competente para resolver la Alcaldía presidencia de la corporación de conformidad al artículo 21.1.q) de la ley 7/1985 de 2 de abril, de bases del régimen local. No obstante la competencia debe entenderse delegada como consecuencia del decreto de delegación de competencias emitido por la alcaldía de este Ayuntamiento de Aranda de Duero y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 de viernes,17 de Julio de 2020, dictándose en consecuencia la resolución por delegación de la Alcaldesa-Presidente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- **INADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD DE LICENCIA** presentada por D. M_RS con NIF ***0483*-* en nombre y representación de ARAN-4 PROMOTORA, SL. por la manifiesta carencia de fundamento de la solicitud de otorgamiento de licencia urbanística de obras, al ser



ésta un título administrativo inhábil para las obras definidas en el proyecto de obras presentado por la Arquitecta Dña. M_BB colegiada nº: 3515 del COACYLE.

<u>SEGUNDO.-</u> NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN al solicitante con indicación de su carácter resolutivo y finalizador del procedimiento administrativo, así como del régimen de recursos que procede contra la misma en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Lo que suscribo a los efectos oportunos en Aranda de Duero en la que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

6. SERVICIOS SOCIALES. Número: 2021/00002511L.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, dispone que los municipios puedan realizar las propias actividades complementarias y en particular las relativas a entidades sin ánimo de lucro.

El fundamento de la cooperación española y por consiguiente, de la Ley 9/2006, de 10 de octubre de Cooperación al desarrollo de Castilla y León es la Constitución Española, que en su preámbulo refleja la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

Con objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de los servicios sociales y ayudar a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente servicios sociales a los diversos sectores de población asociados para tal finalidad, el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se acoge a los artículos 48 j, 87 y 97 de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León.

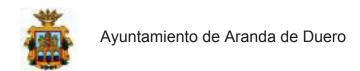
La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las otorgadas por las Administraciones Públicas.

Siguiendo las directrices del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2017-2020 (prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, según el BOCyL de 29 de diciembre de 2020), el Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, que se realicen en el año 2021, en la forma obrante en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/05/2021, con nº de referencia 2021/626 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, que se realicen en el año 2021, en la forma obrante en el expediente. Constando ya en el expediente los informes de Secretaría e Intervención.



CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, EN EL AÑO 2021

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y adjudicar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a favor de Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo, sin ánimo de lucro.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de zonas o países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo, promoción y defensa de los Derechos Humanos y lalucha contra la pobreza en cualquiera de sus manifestaciones, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la ayuda las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial pertinente y en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y Leónprevisto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo, con anterioridad, al menos, de un año desde la publicación de estas bases.
- b) Disponer y acreditar de sede oficial o delegación oficial permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal, ya sea contratado o voluntario y local fijopara el desarrollo de su actividad, diferente del domicilio particular de sus miembros, y cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.
- c) La ONG solicitante deberá justificar y acreditar la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- d) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo y carecerde fines de lucro.
- e) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No se concederá subvención a aquellas ONGD que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Burgos, aunqueno haya acabado el plazo de justificación de una subvención anterior.



Los datos aportados serán objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión. A tal efecto, las entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud, o en cualquierotro momento posterior en que tal circunstancia se produzca. Si esto sucediera, se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

4.- CRÉDITO ECONÓMICO

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 26.000,00 €, para la ayuda a proyectos para la cooperación al desarrollo a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida (2311/489.01) correspondiente del presupuesto municipal para el año 2021.

5.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el **Anexo III**, siendo motivo de exclusión:
- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparecen en las bases.
- b) Los proyectos se deberán realizar a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la ayuda y con la participación activa de la poblaciónbeneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.
- c) Se entiende por socio local una entidad privada o pública, con personalidad jurídica propia, constituida e independiente legalmente, autónoma económicamente y socialmente de la entidad solicitante y sin ánimo de lucro. Los socios locales deben cumplir las siguientes condiciones:



- 1.- En el caso de haber varios socios locales, deberá presentarse un acuerdo de colaboración firmado por todas las entidades en el que se determine quién es el socio principal a los efectos de la responsabilidad en la ejecución material de las intervenciones, así como las funciones, tareas y previsión de gastos que realizará cada uno de los socios.
 - 2.- Todas las intervenciones deberán ser ejecutadas materialmente por uno o varios socios locales.
- 3.- Las entidades privadas deberán acreditar la constitución de dicha entidad, así como el reconocimiento de su personalidad jurídica según la legislación local.
- 4.- En el caso de las entidades públicas, deberán acreditar existencia jurídica ysu capacidad efectiva para gestionar económicamente y técnicamente la intervención.
- d) Deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior. El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención deberá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2021.

e) Anexo IV.

- f) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- g) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en laejecución del proyecto, es decir, de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local, así como los especificadosen el artículo 9.
- h) Los proyectos tienen que incluir dentro de su programación, al menos una actividada realizar en el ámbito municipal de Aranda de Duero, en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización ciudadana ante los problemas de los países en vías dedesarrollo, para favorecer la Educación para el Desarrollo.

6.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u ONGD que en la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, aunque estén en plazo de justificación.
- b) No se concederán estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.



- c) Se desestimarán aquellos proyectos de cooperación al desarrollo que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen la puntuación mínima de 71 puntos, resultado de la aplicación del baremo, que puntúa los criterios de valoración de los proyectos de cooperación al desarrollo que aparecen en la Base 9 de esta convocatoria. Alcanzar la puntuación de 71 puntos puede no dar derecho a lasubvención en el caso de haber un número de proyectos que han alcanzado esa puntuación superior a la consignación presupuestaria de las bases. En ese caso se subvencionarán los proyectos de más puntuación.
- d) También serán causa de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base 5.
- e) Será causa de exclusión la no presentación de alguno de los documentos requeridos en las bases, si una vez realizado el requerimiento no lo hayan presentado.
- f) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en losapartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

a) Áreas geográficas prioritarias: se concederá especial preferencia a los proyectos que se desarrollan en países empobrecidos que cuenten con índices de Desarrollo Humano (IKH) menor, según los indicadores y calificación establecida por el Programade Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Informe sobre Desarrollo Humano y otros internacionalmente aceptados, así como los países empobrecidos donde exista una situación manifiesta de desigualdad social o violencia extrema. También aquellos con los que existan relaciones de tipo histórico, social y cultural.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre de Cooperación al Desarrollo de la Junta de Castilla y León, que regula las prioridades geográficas en esta materia y en el III Plan director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2017-2020 (prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, según el BOCYL de 29 de diciembre de 2020) serán preferentes las intervenciones dirigidas acubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, implementadas en los siguientes países:

- África: Senegal, Tanzania, Mozambique y Burkina Faso
- Centroamérica: Guatemala y Nicaragua.



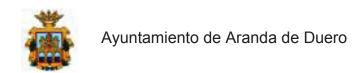
Sudamérica: Bolivia y Perú.

Asia: India.

- b) Los proyectos objeto de la subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias decatástrofes o similares.
- c) El proyecto deberá contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación alguna por razón de raza, religión, sexo o ideología.
- d) La ONGD u Entidad que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional y estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas. Y desarrollar una actividad de sensibilizaciónsocial en el término municipal de Aranda de Duero, una vez reciba la notificación de concesión de la subvención, en el plazo de 2 meses.
- e) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y gestión de la población beneficiaria.
- f) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hechode que esta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- g) Tendrán prioridad los proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y quepotencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- h) Se concederá importancia a los proyectos que tengan en cuenta los sectores de población que se encuentran en condiciones más desfavorables:
- Las mujeres en riesgo de exclusión social y que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- La infancia con especial atención a la erradicación de la explotación infantil ymenores que se encuentren fuera del sistema educativo o padezcan discapacidades.
- La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.



- La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y tambiénaquella en proceso de retorno o reasentamiento.
- Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.
- i) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen en la perspectiva de género, es decir, aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones devida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas, y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.
- j) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental.
- k) En el marco de lo dispuesto en el III Plan director de Cooperación al Desarrollo deCastilla y León 2017-2020, serán preferentes los proyectos que se orienten especialmente a las siguientes prioridades sectoriales:
- Derecho humano a la alimentación
- Derecho humano al agua potable y saneamiento
- Derecho humano a la educación
- Derecho humano a la salud
- Derecho humano a la vivienda adecuada y digna
- Derecho humano a un nivel de vida adecuada y medios de subsistencia.
- I) La promoción y consolidación de los derechos humanos.
- 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL



DESARROLLO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Se valorará de forma individualizada la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen unapuntuación mínima de 71 puntos: VALORACIÓN

A) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante:

CRITERIOS	
1º Experiencia, en los últimos 5 años en	
proyectos de cooperación al desarrollo	
en el país donde se va a ejecutar el	
proyecto presentado. (de 2016 a 2020	
ambos incluidos). En la descripción deberá	
figurar: título del proyecto, localidad, país,	
fechas de realización, coste total,	
entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y	
actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II	
de las bases de la convocatoria. En caso	
de faltar alguno de estos datos el proyecto	
no se puntuará.	
VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto	
finalizado: 0,50 puntos.	
MÁXIMO DE PUNTOS: 4 puntos	
2º Experiencia en proyectos de	
cooperación al desarrollo de los años	
2018, 2019 y 2020, en países distintos del que figura en el proyecto	
solicitado. En la descripción deberá	
figurar: título del proyecto, localidad, país,	
fechas de realización, coste total,	
entidades cofinanciadoras, sector de	
actuación, descripción del proyecto y	
resultados, según figura en el ANEXO II de	
las bases de la convocatoria. En caso de	
faltar alguno de estos datos el proyecto no	
se puntuará.	
VALORACIÓN MÁXIMA: -Por proyecto	
finalizado: 0,20 puntos	
MÁXIMO PUNTOS 3 puntos	

3º Presencia social en Aranda de
Duero en los tres últimos años:
haber realizado actividades de
información, formación, educación y
sensibilización la ONGD solicitante, en
2018, 2019 y 2020 En la descripción
deberá figurar: título del proyecto, fechas



B)Aspectos relacionados con el socio local:

CRITERIOS	
1º Experiencia en el país donde	
se va a ejecutar el proyecto de	
cooperación al desarrollo en los	
últimos cinco años (de 2016 a	
2020 ambos incluidos), en	
proyectos de distinto sector de	
actuación del proyecto	
solicitado . En la descripción	
deberá figurar: título del proyecto,	
localidad, país, fechas de	
realización, coste total, entidades	
cofinanciadoras, sector de	
actuación, descripción del proyecto	
y resultados, según figura en el	
ANEXO II de las bases de la	
convocatoria. En caso de faltar	
alguno de estos datos el proyecto	
no se puntuará.	
VALORACIÓN MÁXIMA: Por	
proyecto finalizado: 0,20 puntos.	
MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos	
2º Experiencia en el sector de	
actuación del proyecto	
solicitado (de 2016 a 2020 ambos	
incluidos) En la descripción deberá	
figurar: título del proyecto,	
localidad, país, fechas de	
realización, coste total, entidades	
cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto	



y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.	
VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto finalizado 0,50 puntos MÁXIMO PUNTOS: 4 puntos	
3º Experiencia previa con la ONGD solicitante. En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO IV de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.	
VALORACIÓN MÁXIMA: -Por tener hasta un año de experiencia, en proyectos, con la ONGD solicitante, 1 punto. -Por tener hasta dos años de experiencia con la ONGD solicitante, 1,50 puntos. -Por tener hasta tres años de experiencia con la ONGD solicitante, 2 puntos -Por tener hasta cuatro años de experiencia con la ONGD solicitante, 2,50 puntos -Por tener hasta cinco años o más de experiencia con la ONGD solicitante, 3 puntos	
MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos	
SUBTOTAL PUNTOS: 10	SUBTOTAL PUNTOS: puntos



C) Aspectos relacionados con el proyecto:

CRITERIOS	
1º Área geográfica objeto de intervención,	
según art. 7.a): VALORACIÓN : 2 puntos.	
seguir art. 7.a). VALORACION . 2 puntos.	
-Si el área geográfica de intervención no son las	
referidas en el art. 7. A): VALORACIÓN: 0 puntos	
referruds en erait. 7. A). VALORACION. 0 puntos	
2º Identificación del proyecto	
-Descripción del contexto (social, cultural,	
político y económico con datos actualizados y	
fuentes contrastadas).: puntuación máxima 3	
puntos.	
-Descripción de la ubicación: puntuación máxima	
1 punto.	
-Descripción de antecedentes y justificación	
puntuación máxima 3 puntos.	
-Inserción o complementariedad con otros	
proyectos o programas que la ONGD solicitante	
haya realizado: puntuación máxima 1 punto.	
-Coordinación con las acciones de otras	
organizaciones que operen en zonas próximas,	
puntuación máxima: 2 puntos.	
MAXIMO DE PUNTOS: 10 puntos	
3º Prioridades sectoriales de acuerdo con lo	
estipulado en el artículo 7 k) MÁXIMO DE	
PUNTOS: 1 punto	
-Prioridades sectoriales que no figuren en el artículo	
7K)0 puntos.	
4º Población beneficiaria	
-Población beneficiaria de acuerdo con el	
artículo 7 h).: puntuación máxima 1 punto	
-Descripción de la población directa	
(puntuación máxima 3 puntos):	
-número, porcentaje de mujeres y hombres	
(máximo 1 punto)	
-especificados los criterios de determinación y	
selección (máximo 2 puntos)	
- acciones frente a colectivos posiblemente	
perjudicados o excluidos (máximo 1 punto)	
-Población indirecta (máximo 1 punto) y efecto	
multiplicador	
(máximo 1 punto)	
-Participación de la población beneficiaria en	
las distintas fases del proyecto: en la elaboración	
(máximo 1 punto); en la ejecución (máximo 1	
punto); en la evaluación (máximo 1 punto) MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos	
5º Prioridades transversales	
- Enfoque en Derechos humanos: Promoción y	
- Linoque en Derechos numanos. Fromoción y	

consolidación de los derechos humanos según la DUDH, y de la diversidad cultural. Máximo 3



puntos

- Enfoque de género:

- -medidas concretas para que las acciones fomenten relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, la promoción del acceso igualitario de las mujeres a los recursos educativos, sanitarios, económicos, etc... con el objetivo de facilitarles su papel en la toma de decisiones, gestión y ejecución de las intervenciones que se lleven a cabo (Máximo 2 puntos)
- -medidas concretas para que las acciones fomenten el empoderamiento de las mujeres (Máximo 2 puntos)
- Acciones que fomenten la lucha contra todas las formas de violencia y discriminación (máximo 2 puntos) total : 6 puntos.
- Enfoque medioambiental sostenible: medidas concretas para evitar impactos nocivos sobre el medio ambiente, (máximo 1 punto); así como medidas para la sensibilización en la conservación del mismo (máximo 1 punto). Total: 2 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos

6º Financiación y presupuesto

- -Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos y actividades programadas (máximo 2 puntos). Así como la relación del coste con los resultados y número de beneficiarios (máximo 2 puntos).
- -Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios de mercado (máximo 3 puntos).
- -Presentación de facturas proforma del año **2021** (máximo 2 puntos).
- Valoraciones externas a la entidad solicitante y socio local (máximo 1 punto). MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos

7º Formulación técnica

- -Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar. (máximo 4 puntos).
- -Coherencia de las actividades con los resultados previstos y grado de descripción de estas (máximo 4 puntos).
- **Cronograma** (distribución del tiempo de las actividades) (máximo 2 puntos).
- -Adecuación de las partidas presupuestarias(pormenorizadas) con los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos)
- -Validez de los indicadores y fuentes de verificación(máximo 2 puntos
- -Acciones previstas para el seguimiento (máximo 2 puntos) y para la evaluación (interna: máximo 1 punto; y externa: máximo 1 punto).total 4 puntos



MÁXIMO DE PUNTOS: 20 puntos	
8º Viabilidad e Impacto -Viabilidad económica/financiera: -estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos (máximo 3 puntos) -análisis de comercialización (máximo 1 punto). total 4 puntos.	
- Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de recursos locales) (máximo 4 puntos).	
-Viabilidad sociocultural: -integración en el modo de vida de los beneficiarios (máximo 2 puntos) -potenciación de organizaciones comunitarias mediante apoyo a las ya existentes o a la promoción de la creación de organizaciones nueva (máximo 2 puntos). total:4 puntos.	
- Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto, con documentación que lo acredite, en el año 2021) (máximo 2 puntos).	

- Sostenibilidad (previsión de medidas concretas	
para que los resultados se mantengan en el futuro	
una vez cese la ayuda exterior) (máximo 2	
puntos)	
MÁXIMO DE PUNTOS: 16 puntos	
SUBTOTAL PUNTOS 80	
	SUBTOTAL PUNTOS
TOTAL PUNTOS 100	
	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto. Se calculará en función de los siguientes parámetros:

- De 71 puntos a 80 puntos, se asignará como máximo el 80% de la cantidad solicitada.
- De 81 puntos a 90 puntos, se asignará como máximo el 90% de la cantidad solicitada.
- De 91 puntos a 100 puntos, se asignará como máximo el 100% de la cantidad solicitada.

En caso de haber con 71 puntos o más un número de proyectos que supere la consignación presupuestaria de estas bases, se subvencionarán los proyectos de mayor puntuación.

En ningún caso la cantidad concedida será superior a 10.000 €, ni excederá a la cantidad solicitada.

9. - CONDICIONES DE LAS AYUDAS:

- a) Del total de los proyectos presentados por cada ONGD, sólo uno podrá ser objeto de subvención.
- b) Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización delperiodo de justificación.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- 1. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que supropiedad recaiga en los propios beneficiarios o en el socio local y nunca en la ONGDpromotora del proyecto.
- 2. Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONGD del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.



La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitaciónnecesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

- 3. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- 4. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir eneste apartado los gastos de personal de la ONGD en España.

El envío de personal expatriado, entendiendo por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediantememoria explicativa por la ONG solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el curriculum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. No se podrá imputar a la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal expatriado, aunque si es imputable los viajes al país donde se lleva a cabo el proyecto.

- 5. Los relativos a funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, incluidos los costes relativosa la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- 6. Los relativos a gastos de viajes únicamente para el personal expatriado del punto 4, se podrá incluir en la subvención la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino.
- c) El importe de la subvención a cada asociación, no excederá en ningún caso, de talmanera que la cuantía en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.
- d) Toda comunicación que el llustre Ayuntamiento de Aranda de Duero realice será con la sede de la ONGD en Castilla y León.



10. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1. Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar sus solicitudes en modelo normalizado según ANEXO I (y demás anexos) y que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, dirigido a la Sra. Alcaldesa de Aranda de Duero.
- 2. Los solicitantes de la subvención deberán relacionarse con el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que hay sido previamente reconocida oficialmente y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas. Los interesados cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Aranda de Duero. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación dela solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de trasmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
- 3. Plazo de presentación de las solicitudes: las solicitudes junto al resto de la documentación se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contando desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4. El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros Organismos o Entidades información sobrela existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la subvención.
- 5. La presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria, así como la autorización para la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas, de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización al Ayuntamiento deAranda de Duero para recabar de cualquier Administración pública cuantos



datos relativos a las entidades beneficiarias pudieran resultar necesarios para comprobar overificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades, de los requisitos para accedera las ayudas objeto de la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- a) CIF de la Entidad.
- b) Documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción.
- c) Resolución de la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollode Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo.
- d) Original o copia compulsada de que la ONGD está establecida en el territorio de Castilla y León y que mantiene sede o delegación permanente, según el artículo 2.B de estas bases.
- e) DNI del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONGD pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.
- f) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.
- g) Estatutos de la ONGD.
- h) Programa o proyecto que cumpla los requisitos del artículo 5. Y actividad a realizar en el ámbito municipal de Aranda de Duero, de fomento de la solidaridad o sensibilización ciudadana ante los problemas de los países en vías de desarrollo, para favorecer la Educación para el Desarrollo.
- i) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad (según ANEXO II), y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.
- j) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente., así como cargos actualizados de la asociación (Junta directiva).
- k) Datos del socio local (según ANEXO IV) y copia del documento que acredite la constitución



de la asociación o/u ONGD.

- I) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de la convocatoria, ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinticuatro dígitos. (En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES).
- m) Certificado actualizado, del presente año, de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), que no tengan una antigüedad superior a 6 meses.
- n) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.

Las bases de esta convocatoria y sus anexos pueden obtenerse en los CEAS y en lasede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [https://sede.arandadeduero.es].

11.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la informaciónnecesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad dela convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el Art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17de Diciembre, Ley General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.



Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo

máximo e improrrogable de 10 días hábiles complete la documentación o subsane deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas e informadas por los Técnicos Animadores Comunitarios a la Comisión Informativa de Acción Social, quiena su vez, elevará la suya a la Comisión Informativa de Hacienda (resultando competente para la resolución la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno Local acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, comola desestimación y la concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, mediante propuesta de resolución provisional y propuesta de resolución definitiva.

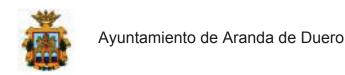
La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El acuerdo de la resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

Frente a esta resolución se podrá formular recurso de reposición ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 116 y 117 de LRJAP o recurso contencioso administrativo (Juzgado Contencioso –Administrativo) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención, de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución ydesarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a losfines para los que fue concedida la subvención.



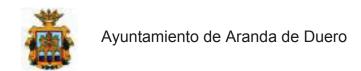
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado que afecte a: los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de la ejecución, o diferencias presupuestarias, cambio del socio local, etc., deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.
- e) Aceptar la subvención. La ONGD solicitante deberá comunicar en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la concesión, si acepta la ayuda concedida orenuncia a ella. En el caso de no comunicarlo en el plazo establecido o de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorialaplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Someterse a actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- j) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable de esta convocatoria.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida y aceptada la subvención por la ONGD, el abono de las ayudas se hará con las siguientes condiciones:

Se realizará un pago del 80% de la cantidad concedida una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el resto una vez aprobada la correspondiente justificación.

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizadas antes del 30 de diciembre de 2021.



14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará siempre con anterioridad al día 15 de diciembre de 2021, con la excepción de aquellas actividades que se realizen en el mes de diciembre de 2021. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero de 2022.

La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos: 1.- Memoria técnica:

- Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.
- Esta memora deberá realizarse por la entidad u ONGD perceptora de la subvenciónmunicipal, no admitiéndose documentación aislada procedente directamente de la contraparte.
- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.
- Se incluirá así mismo un resumen económico en el que se reflejarán las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y las que hayan sido financiadas por otras subvenciones o fondos propios. A esta memoria podrán incorporarse noticias prensa o cualquier otro material escrito o gráfico que pueda ayudar a realizar una mejor evaluación del proyecto.
- Certificado actualizado, del presente año, de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), que no tengan una antigüedad superior a 6 meses.

2.- Memoria económica:

- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados. La relación se realizará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, fecha de emisión, fecha de pago, importe en moneda del país e importe en euros (Anexo V) al que se unirán facturas originales, (no se admitirán tickets de caja registradora) acreditativas de los gastos efectuados en la realización del proyecto y/o programa subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago a

través de justificante bancario: domiciliación bancaria, transferencia bancaria nominativa o extracto



bancario junto con la fotocopia del cheque nominativo. Deberá figurar en la factura original y/o documento la fecha de pago, sello (salvo en el documento), firma y la palabra "pagado" por parte del proveedor. La fecha de pago estará comprendida dentro del período de justificación de la subvención.

- Documento de transferencia bancaria realizada por la Entidad y ONGD subvencionada a la entidad de la contraparte local.
- Documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto. 3.- Documentación administrativa.
- Certificación del secretario con el conforme del presidente de la ONG beneficiaria, acreditativa de los siguientes extremos:
- Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.
- Que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos realizados yderivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que los fondos recibidos y los aportados por la propia ONGD que conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.
- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o, en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- Declaración jurada de la entidad u ONGD por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.
- 4. Memoria fotográfica.
- **15. INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**: Las ONGD beneficiarias de la subvención están obligadas a facilitar cuánta información, documentación y justificantes les sean requeridos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La Concejalía de Acción Social se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de



justificantes que consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero*.

16.- PUBLICIDAD

Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobreel desarrollo del proyecto aprobado, la financiación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Aranda de Duero y la leyenda de la Concejalía de Acción Social en los trabajos impresos, y el logotipo nunca será de menor tamaño que el de los demás financiadores; y en cualesquiera de las formasde difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá a la devolución o reintegro de cantidades percibidas y la exigencia de interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los Art. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, previa tramitación para ello, de los procedimientos contemplados en lacitada ley.

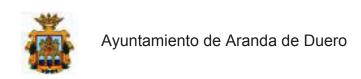
18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecidoen el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

19.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en:

- -La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- -Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 232 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el Real Decreto 887/2006, de 21de julio.



-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobada en Pleno de 27 de junio de 2013 y modificada en Pleno el 8 de septiembre de 2015.

ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

. CONVOCATORIA 2021

ENTIDAD SOLICITANTE						
DENOMINACIÓN					CIF	
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN			C	ÓDIGO POSTAL	
TFNO:	FAX:			C.	ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGA	<u>AL</u>		,		DAIL	
NOMBRE Y APELLIDOS					DNI	
DOMICILIO	POBLACIÓN			C	DDIGO POSTAL	
TELÉFONO Y FAX			CARGO QUE OCUPA			
<u>DATOS DEL PROYECTO</u> DENOMINACIÓN DEL PROY		QUE	SE SOLICIT	ΓΑ	SUBVENCIÓN:	
COSTE TOTAL DEL PROYE	СТО:	SUI	BVENCIÓN S	SOL	ICITADA:	
EXPONE: Que informado/a de la	s Bases de la conv	voca	toriaSOLICIT	- A:		
.sí mismo:						

1.- Declara que el/la representante legal de la entidad no se encuentra inhabilitado/a para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse



facultado/a para actuar en nombre de la entidad.

- 2.- Declara que la ONGD y quién la representa no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Acredita experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación al desarrollo describiendo los proyectos realizados según ANEXO II.
- 4.- Declara su compromiso de aportar la diferencia entre el proyecto y la ayuda concedida, en caso de concedérsele, bien por sus propios medios, o por financiación deterceros.

Aranda de Duero, a de de 2021

SRA ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.Pza. Mayor, nº 1; 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Política de Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de lo digitales, se informa que los datos de carácter personal solicitados y facilitados en este impreso y en la documentac a esta convocatoria de subvenciones serán tratados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con la finalidad de solicitud en este único contexto, no cediéndose datos a terceros, salvo obligación legal. Puedeejercer los derechos e en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y contactar con el delegado de protección de datos a tradirección proteccion de datos @arandadeduero.es.

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DEL PROYECTO

1. Nombre:			
2. Sede Social:			
Dirección:	Provincia:	Localidad:	C.P.
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

3. Sede Social en Castilla y León:



Dirección:	Provincia:	Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónic	0:

4. Persona responsable de la ONG en Castilla y León:Nombre:

DNI: Cargo:

Correo Electrónico:

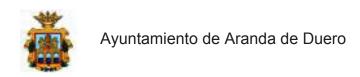
- 5. Nº de socios en Castilla y León:
- 6. Creación y régimen jurídico: Fecha de constitución: Régimen jurídico:
 - 7. N.I.F.:
- 8. Descripción de los proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo por la ONGD solicitante en los últimos cinco años (título del proyecto, localidad y país, fechas de realización, coste total y entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados alcanzados de la acción)
- 9. Descripción de las principales actividades de sensibilización o educaciónal desarrollo, de la ONGD en los últimos tres años: título del proyecto, lugar de realización, fechas de realización, coste total y entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados alcanzados de la acción, realizadas en Aranda de Duero (Burgos).

Fecha y firma

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO PARA EL DESARROLLO

- 1. Identificación del proyecto
- **1.1. Título** (coincidirá con el objetivo especificado del proyecto):
- 1.1.1. País donde se realizará:
- 1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento, país). Se adjuntará en el anexo correspondiente los mapas de localización necesarios
- 1.2. Descripción resumida (máx. 10-15 líneas):



1.3. Plazo de ejecución del proyecto:

- 1.3.1. Fecha prevista de inicio (mes y año)
- 1.3.2. Fecha prevista de finalización (mes y año)
- 1.3.3. Periodo total de ejecución (en meses)

1.4. Coste total (en euros):

- 1.4.1. Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero(en euros):
- 1.4.2. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (eneuros):

2. Aspectos significativos del proyecto

- **2.1. Antecedentes** (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.)
- **2.2. Análisis actualizado** de la situación de los Derechos Humanos en el país, región o territorio de ejecución del proyecto.
- **2.3. Contexto** (físico, social, económico, cultural, etc.)
- **2.4. Justificación** (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemasque se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista)
- 2.5. Población beneficiaria y otros actores implicados
- 2.5.1. Identificación de la población beneficiaria directa e indirecta (desagregadapor sexos)
- 2.5.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa
- 2.5.3. Identificación de la población perjudicada (desagregada pos sexos)

3. Desarrollo del proyecto

- **3.1. Objetivo general de desarrollo** (descripción genérica o global del objetivomás amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento)
- **3.2.** Objetivo específico del proyecto (descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente. Será el título del proyecto)
- 3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo especificado (descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no alograr el objetivo específico).
- 3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc., a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).
- 3.2.3. Factores externos o hipótesis (descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto).



- **3.3. Resultados esperados** (descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas yque permitirán alcanzar el objetivo específico)
- 3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados (descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos).
 - 3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc.- a través de las cuales ser verificará el cumplimiento de los indicadores).
- 3.3.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico).
- **3.4. Actividades previstas** (descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materialesnecesarios en cada acción)

3.5. Matriz de planificación

INDICADORES	FUENTES DE	
OBJETIVAMENTE	VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
VERIFICABLES		

OBJETIVO			
GENERAL			
OBJETIVO			
ESPECÍFICO			
RESULTADOS			
	RECURSOS	COSTES	
ACTIVIDADES	PLAN DE		
	EJECUCIÓN		
			CONDICIONES
			PREVIAS

3.6. Cronograma de actividades (*):

Actividades/me	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	
ses													



3.7. Empresas de Castilla y León o del país destinatario que participancomo posibles suministradores en la ejecución del proyecto

4. Plan de financiación

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero, concretándose las partidas para las que se solicita financiación en esa convocatoria. El desglose presupuestario reflejará otras cofinanciaciones y aportaciones locales.

Se realizará un desglose presupuestario por conceptos presupuestarios y por cofinanciadores. En anexos complementarios se presentará pormenorizadamente cada una de las partidas.

Se respetarán rigurosamente los porcentajes fijados.

Todos los importes a los que se haga referencia en el plan de financiación se expresarán en euros, pudiendo también en moneda del país si se considerara preciso. En este caso, se especificarán los tipos de cambio para todas las divisasutilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

4.1. Costes previstos

Desglose	Importe en euros

COSTES DIRECTOS	
A.I. Compra de terrenos y edificios	
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)	
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales)	
A.IV. Costes de personal	
A.IV.1. Personal local	
A.IV.2. Personal expatriado	
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto	
A.VI. Viajes	
TOTAL COSTES	

^(*) Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración delproyecto



4.2. Financiación del proyecto.

Procedencia de la financiación	Importe en euros
1. Coste total	
2.Subvención solicitada al Ayto. Aranda de Duero	
3. Contribución financiera externa	
a) Contribuciones propias de la entidad solicitante	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos y materiales aportados	
SUMA	
b) Contribuciones de los socios locales en el país destinatario	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos, tierras, etc. Aportados	
SUMA	
c) Contribuciones privadas (identificar el organismo) c.1.) c.2.) c.3.)	
d) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, etc.) d.1.) d.2.)	
d.3.) TOTAL CONTRIBUCIÓN FINANCIERA 4.3. Cuadro de Inversiones y financiación	

4.3. Cuadro de Inversiones y financiación

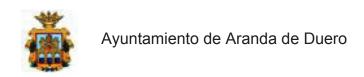
Aportaciones exteriores y/o locales en	Valorización	de	la	contribuciones	
efectivo (en euros)	exteriores y/o lo	cales	(en	euros)	

Conceptos	Ayto. Aranda de Duero	Entidad solicitant e	Otras entidad es públicas y privadas	SUB TOTAL	Contribu- ción socio local	Contribuciones públicas y privadas	Beneficia -rios	SUB TOTAL	TOTAL
COSTES DIRECTOS									
A.I. Compra de terrenos y edificios									
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)									
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales									
A.IV. Coste de personal									



A.IV.1. Personal local					
A.IV.2. Personal expatriado					
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto A.VI. Viajes					
A.VI. Viajes					
TOTALES					

- 4.4. Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros.
- 5. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto
- **5.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo** (Cuestiones legales. Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo local y capacidad de las instituciones)
- **5.2. Aspectos socioculturales** (Participación, implicación y motivación de la población beneficiaria y organizaciones sociales locales en la concepción y ejecución del proyecto. Integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios)
- **5.3. Enfoque de género** (Consideración de las mujeres como beneficiarias y partícipes de los procesos de cambio social y crecimiento económico)
- **5.4. Factores tecnológicos** (Tecnología utilizada y adecuación al medio. Medios técnicos utilizados y mantenimiento posterior. Dependencia tecnológica derivada de la transferencia de equipos. Asistencia y formación técnica necesaria)
- **5.5. Factores medioambientales** (Explotación, gestión y desarrollo de la dotación de recursos naturales de acuerdo con la capacidad del medio ambientelocal)
- **5.6. Factores económico-financieros.** (Disponibilidad de recursos locales o exteriores. Análisis económico para proyectos productivos)
- **5.7. Plan de continuidad futura del proyecto** (Posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro tras el cese de la ayuda exterior)
- **5.8.** Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista (Identidad de los propietarios de las infraestructuras y equipos, responsable del proyecto después de su realización, compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior)
- 6. Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previsto aefectos de controles y evaluaciones.



	7.	P	Δ	la	ci	iń	n	Ы	Δ	Δ	n	۵,	70	c
1		П	Œ	ıa	u	ıv	"	u	C	$\boldsymbol{-}$			v	Э

- 7.1. Mapa de la zona
- 7.2. Documentación administrativa de la entidad solicitante
- 7.3. Documentación administrativa del socio local
- **7.4. Otros** (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: planos, cartas de apoyo, facturas pro forma, convenios, etc.)

ANEXO IV

UBIQUE EL PROYECTO PARA EL DESARROLLO

1.1. Nombre			
1.2. Sede social Dirección: Teléfono:	Provincia: Fax:	Localidad: Correo electrónico:	País:
1.3. Creación y régimen ju Fecha de constitución:	rídico:		
Régimen jurídico:			

- 1.4. Número de miembros
- 1.5. Persona responsable del Proyecto:

Nombre: Tfno.:

1. Identificación del socio local

Cargo: Fax:

1.6 Año en que se inicia la relación ONGD solicitante y el socio local, y con quéproyecto (título del proyecto, localidad y país, año de realización, coste total y entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados alcanzados de la acción).



1.7 Proyectos que se han realizado en colaboración entre la ONGD solicitante yel socio local (título del proyecto, localidad y país, año de realización, coste totaly entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados alcanzados de la acción).

2. Actividades del socio local

- 2.1. Principales ámbitos de actuación del socio local.
- 2.2. Descripción de los proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo por el socio local en los últimos cinco años: título del proyecto, localidad y país, fechas de realización, coste total y entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados alcanzados de la acción. (No repetir los del epígrafe 1.7).
- 2.3. Relación con los destinatarios últimos de la subvención solicitada.
- 2.4. Relaciones, si existen, con comunidades o residentes castellanos y leonesesen el exterior.
- 2.5. Cómo se ha formulado el proyectoFecha y firma

ANEXO \

F	nti	hi	а	ч.

Título del proyecto:

Importe total del proyecto:

Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero:

Registro de facturas imputables a la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Desglose	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha de emisión(1)	Fecha de pago	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euros
COSTES DIREC	TOS							
A.I. Compra								
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materialesy suministros)								



transporte de								
equipos y								
materiales								
A.IV. Costes								
personal								
A.IV.1.								
Personal								
local								
A.IV.2.								
Personal								
expatriado								
A.V. Costes								
funcionamiento								
A.VI. Viajes y								
estancias								
TOTAL COSTES								
* Doro ou oumplin	ontonión ingó	rtopoo loo filo	no popoporio	0.00rr0000	andionton o	oodo partido pro	Nounuootorio	
* Para su cumplimentación insértense las filas necesarias correspondientes a cada partida presupuestaria								
(1) La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas								

n...., a ______de _____de 20

Fdo.:

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 5 votos (PP y C`S) y 1 voto en contra (1 VOX).

7. DEP. CONTRATACION. Número: 2021/00002963B. Expte: 2021/00002963B.

EXPEDIENTE RELACIONADO: 625/2019

ASUNTO: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EVENTOS DE LAS CONC

JUVENTUD Y FESTEJOS

LOTE 1: Carnaval, Verbena de San Juan, Semana Joven, Fiestas de las peñas y Navidad.

LOTE 2: Fiestas patronales, Atracciones y mercado, Conciertos, Feria de la música, Fuegos

Verbenas.

DOCUMENTO: INFORME PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 y Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato del SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EVENTOS DE LAS CONCEJALÍAS DE JUVENTUD Y FESTEJOS, para los lotes: LOTE 1: Carnaval, Verbena de San Juan, Semana Joven, Fiestas de las peñas y Navidad y LOTE 2: Fiestas patronales, Atracciones y mercado, Conciertos, Feria de la música, Fuegos artificiales y Verbenas., se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Que, en virtud de la Disposición transitoria primera apartado segundo de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la normativa que resulta de aplicación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se establece que:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.".

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al procedimiento para contratar el SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EVENTOS DE LAS CONCEJALÍAS DE JUVENTUD Y FESTEJOS, para los lotes: LOTE 1: Carnaval, Verbena de San Juan, Semana Joven, Fiestas de las peñas y Navidad y LOTE 2: Fiestas patronales, Atracciones y mercado, Conciertos, Feria de la música, Fuegos artificiales y Verbenas, en su cláusula 2.1.6 y el contrato firmado en fecha 3 de septiembre de 2019 en su cláusula tercera, establecen:

"El plazo de ejecución de del servicio será conforme figura en el apartado H del Pliego de cláusulas Administrativas que dice:

Constituye el objeto de la presente licitación la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia con motivo de las actividades que organizan las Concejalías de Juventud y Festejos a lo largo de 2019 y 2020 (con posible prórroga anual durante 2021 y 2022, hasta el 19 de febrero de 2023)"...

Los contratos se formalizaron el día 3 de septiembre de 2019 con la empresa DASSEGUR SEGURIDAD, S.L. con CIF B 73587024, teniendo como fecha de inicio el día siguiente a su formalización.

Figura en la cláusula tercera del contrato la duración del mismo y su posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalada en el párrafo anterior.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito de conformidad de prórroga de D.



DASSEGUR SEGURIDAD, S.L. con , de fecha 24 de marzo de 2021, en el que se manifiesta su conformidad con dar continuidad a los contrato con las prórrogas previstas en el mismo.

Consta asimismo en el expediente informe del Técnico de juventud y Festejos, responsable del contrato, de fecha 24 de marzo de 2021, en el que manifiesta lo siguiente:

Estimar favorablemente la aprobación de la prórroga en un año de los contratos de servicios de vigilancia y seguridad para eventos de las Concejalías de Juventud y Festejos LOTE 1: Carnaval, Verbena de San Juan, Semana Joven, Fiestas de las peñas y Navidad y del LOTE 2: Fiestas patronales, Atracciones y mercado, Conciertos, Feria de la música, Fuegos artificiales y Verbenas, suscrito con Describilitativo, con DNI Nº 4 actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil DASSEGUR SEGURIDAD, S.L., con CIF (Expte. 625/2019), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho contrato administrativo, por el interés mutuo en esta continuidad. La prórroga aquí contemplada, expirará el 3 de septiembre de 2022.

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en relación con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo favorable a la aprobación de la misma.

CUARTO.- En los expedientes que, como este, contengan compromisos plurianuales, la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto que se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga.

Esta prórroga para ambos lotes comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día 3 de septiembre de 2021 y finaliza el día 2 de septiembre de 2022.

El importe anual de la prórroga del contrato asciende a:

LOTE 1 - Carnaval, verbena de San Juan, semana joven, fiestas de las peñas y navidad, conforme a la proposición económica presentada, es de VEINTE EUROS HORA (20,00 €/hora), IVA excluido, y cuyo valor estimado del contrato por el año de vigencia de la prórroga a SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (6.760,00 €), más MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.419,60 €), ascendiendo a un total de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (8.179,60 €).

La prórroga del LOTE 1, por los actos que se contemplan realizar afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, 4 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe estimado de 2.253,00 euros IVA excluido y 8 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 4.507,00 euros IVA excluido.

LOTE 2: Fiestas patronales, atracciones y mercado, conciertos, feria de la música,



fuegos artificiales y verbenas, conforme a la proposición económica presentada, es de VEINTE EUROS HORA (20,00 €/hora), IVA excluido, y cuyo valor estimado del contrato por el año de vigencia de la prórroga asciende a DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (18.320,00 €), más TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.847,20 €), ascendiendo a un total de VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (22.167,20 €).

La prórroga del LOTE 2, por los actos que se contemplan realizar afecta únicamente al año 2021.

QUINTO.- De conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

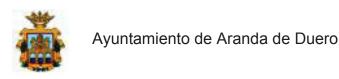
La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/05/2021, con nº de referencia 2021/610 y con resultado Fiscalización de conformidad.

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar la primera prórroga del contrato relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EVENTOS DE LAS CONCEJALÍAS DE JUVENTUD Y FESTEJOS

LOTE 1: Carnaval, Verbena de San Juan, Semana Joven, Fiestas de las peñas y Navidad.

LOTE 2: Fiestas patronales, Atracciones y mercado, Conciertos, Feria de la música, Fuegos artificiales y Verbenas.

SEGUNDO.- La prórroga para el LOTE 1, afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2022, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.



Para el LOTE 2 la prórroga afectaría únicamente al año 2021

TERCERO.- Aprobar el importe anual de la prórroga del contrato que asciende para cada lote a:

LOTE 1 - Carnaval, verbena de San Juan, semana joven, fiestas de las peñas y navidad, VEINTE EUROS HORA (20,00 €/hora), IVA excluido, y cuyo valor estimado del contrato por el año de vigencia de la prórroga a SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (6.760,00 €), más MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.419,60 €), ascendiendo a un total de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (8.179,60 €).

La prórroga del LOTE 1, por los actos que se contemplan realizar afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, 4 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe estimado de 2.253,00 euros IVA excluido y 8 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 4.507,00 euros IVA excluido.

LOTE 2: Fiestas patronales, atracciones y mercado, conciertos, feria de la música, fuegos artificiales y verbenas, VEINTE EUROS HORA (20,00 €/hora), IVA excluido, y cuyo valor estimado del contrato por el año de vigencia de la prórroga asciende a DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (18.320,00 €), más TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.847,20 €), ascendiendo a un total de VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (22.167,20 €).

La prórroga del LOTE 2, por los actos que se contemplan realizar afecta únicamente al año 2021.

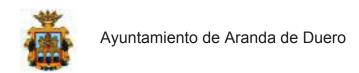
<u>CUARTO</u>.- La ejecución de la prórroga quedará supeditada a las circunstancias epidemiológicas y las normativas imperantes por COVID-19 en el momento de la realización de las actividades contempladas en cada uno de los lotes.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

8. DEP. CONTRATACION. Número: 2021/00001702S.

Expediente nº: 2021/00001702S Informe-Propuesta de Secretaría Procedimiento: Abierto Simplificado



Tramitación: Ordinario

Asunto: CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

(BURGOS).

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS), cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050,00 €), IVA excluido, ascendiendo su valor estimado a NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (90.150,00 €), y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios					
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local					
Objeto del contrato: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)					
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado Tipo de Tramitación: O					
Código CPV: 71313100-6 Servicios de consultoría en o 90742000-0 Servicios relacionados con la					
Valor estimado del contrato: 90.150,00 €					
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 30.050,00 €/año					
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 36.360,50 €					



Duración de la ejecución: La duración del contrato se ciñe a DOS AÑOS, contados desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, exceda de tres años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de incoación	16/02/2021	
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa	16/02/2021	
Retención de crédito	09/03/2021	Aplicado a 2021 RC: 12021000004388 Partida: 2021 1721/22706
Pliego de prescripciones técnicas	17/05/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	17/05/2021	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- —La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación



mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el cuarenta y cinco por ciento del total, tratándose de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de



contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

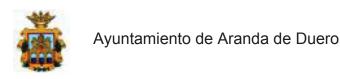
La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/05/2021, con nº de referencia 2021/623 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación acústica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

SEGUNDO.-Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	RC: 12021000004388 Partida: 2021 1721/22706	21.210,29 € IVA incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	36.360,50 € IVA incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	36.360,50 € IVA incluido
2024	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2024.	15.150,21 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de



Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandad uero), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA CONFORME ANEXO X DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Metodología, planificación y desarrollo de los trabajos – Hasta 35 puntos.

Aspectos a tener en cuenta en la valoración de las propuestas:

Se valorara de cero (0) a treinta y cinco (35) puntos el contenido técnico de la memoria, valorándose los siguientes aspectos:

- Apreciación global del contenido de la memoria (formato y presentación, estructura...).
 Hasta 3 puntos.
- Grado de desarrollo y especificación de la metodología que se va a emplear para realizar cada uno de los trabajos contemplados en el presente pliego así como la descripción del programa de trabajo.

Presentación de cronograma de desarrollo de los trabajos. Hasta 2 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR CONFORME ANEXO X DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS



Criterios valorables mediante fórmula matemática:

Oferta económica. – Hasta 30 puntos.

Se valorará atendiendo a la fórmula siguiente:

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (30 ptos)

Oe = Oferta más económica

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supere la puntuación máxima prevista para la oferta más económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

Aseguramiento de la calidad de los trabajos y compromiso medioambiental – Hasta
 10 puntos.

Certificación UNE EN ISO 9001 o equivalente: **5 puntos**.

Certificación UNE EN ISO 14001 o equivalente: 5 puntos.

- Medios Técnicos puestos a disposición del servicio Hasta 25 puntos.
 - Por cada sonómetro-analizador tipo 1, a mayores de uno: **5 puntos**.
 - Por cada calibrador sonoro tipo 1, a mayores de uno 5 puntos.
 - Por cada vibrómetro, a mayores de uno: **5 puntos**.
 - Por cada calibrador de vibrómetro, a mayores de uno: 5 puntos.

(Se otorgarán 5 puntos por cada medio técnico puesto a disposición del servicio, a mayores de los exigidos como obligatorios, y con el límite máximo de puntuación de 25 puntos en este apartado)

Para la identificación de las ofertas anormalmente bajas se estará a los dictados del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para resolver los posibles desempates se estará a los criterios determinados en el apartado



segundo del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a D^a. Ingeniero Técnico Industrial.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1°: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2°: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3°: José Luis Azcona Sanz – Arquitecto Municipal

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.

Vocal 2°: Oficial Mayor

Vocal 3°: Henar de Frutos Ortega – Arquitecto Técnico Municipal

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Letrado Urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

9. DEP. CONTRATACION. Número: 2021/00002129M.

Expediente nº: 2021/00002129M Informe-Propuesta de Secretaría

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinario

ASUNTO: SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO RENTI MANTENIMEINTO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DUERO.

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA



Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del suministro de un vehículo oficial en la modalidad de renting más el mantenimiento para el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS/MES (685,00 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

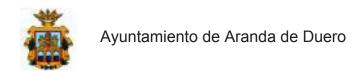
PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Mixto de Suministro y Servicios				
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local				
Objeto del contrato: Suministro de un vehículo oficial en la modalidad de renting sin opción de compra, más el mantenimiento para el Ayuntamiento de Aranda de Duero				
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado sumario Tipo de Tramitación: Ordinaria				
Código CPV: 34100000-8 - Vehículo de mo	tor			
Valor estimado del contrato: 32.880,00 €				
Presupuesto base de licitación mensual IVA excluido:	685,00 €/mes			
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 828	3,85 €/mes			
Duración de la ejecución: CUATRO AÑOS, a contar desde el día de la firma del acta de recepción del vehículo por ambas partes en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La entrega del vehículo será el día 19 de octubre de 2021.				

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio	01/03/2021	
Retención de crédito	08/03/2021 y	
	13/05/2021	
Memoria justificativa	07/05/2021	
Pliego de prescripciones técnicas	12/05/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	17/05/2021	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Nos encontramos ante un contrato mixto conforme al artículo 18 de la LCSP debido a que contiene prestaciones correspondientes a distintos tipos de contratos que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.a), cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos, en este caso, de suministros o servicios, se atenderá al carácter de la prestación principal, considerando en este contrato que la prestación principal es el suministro del vehículo señalado en el PPTP.

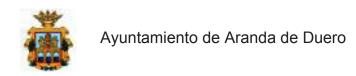
A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante <u>procedimiento abierto simplificado sumario</u>.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 35.000,00 euros y los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 LCSP



se exime a los licitadores de la acreditación de la misma.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de cuantificación automática, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 145.3 LCSP.

Los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 159.6 LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/05/2021, con nº de referencia 2021/620 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.



PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la contratación de suministro de un vehículo oficial en la modalidad de renting más el mantenimiento para el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	2021 9120/204	2.005,28 € IVA incluido.
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	9.946,20 € IVA incluido.
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	9.946,20 € IVA incluido.
2024	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2024.	9.946,20 € IVA incluido.
2025	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2025.	7.940,92 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer como criterios de valoración:

CRITERIOS CUANTITATIVOS (RELATIVOS AL PRECIO)



- Precio de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, hasta 90 puntos

La máxima puntuación será otorgada a la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento aplicando la siguiente fórmula para la evaluación económica:

- Po = Pm * (PI Of)/(PI Oe)
- Donde:
- Po= Puntuación obtenida
- PI= Precio de licitación
- Of= oferta realizada
- Pm= puntuación máxima posible
- Oe= oferta más económica
- Mayor precio de bonificación por kilómetro no realizado por encima de los 80.000 kms.
 Durante los cuatro años contratados.: hasta 5 puntos
 - Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor precio. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional.
- Menor precio de penalización por kilómetro realizado por encima de los 80.000 kms.
 durante los cuatro años de contrato hasta 5 puntos
 - Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el menor precio/km. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a Conductor del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

TITULARES:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2°: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

SUPLENTES:

Presidente: Raquel González Benito - Alcaldesa

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Admón. General



Vocal 2°: Oficial Mayor – Oficialía Mayor

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Letrado urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

10. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00004966J.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente. La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/05/2021, con nº de referencia 2021/631 y con resultado Fiscalización de conformidad.

<u>ÚNICO.-</u> Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

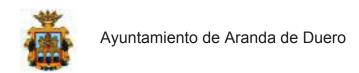
Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021000629	1.305,90
12021000630	118.491,28

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

11. DEP. CONTRATACION. Número: 2021/00001321W.

Expediente nº: 2021/00001321W Informe-Propuesta de Secretaría

PROCEDIMIENTO: Abierto TRAMITACIÓN: Ordinario



ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA URBANA ARANDA DE DUERO 2027.

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del SERVICIO RELATIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA URBANA ARANDA DE DUERO 2027, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.494,96 €/año), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios		
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local		
Objeto del contrato: Servicio relativo a la asistencia técnica para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de la agenda urbana Aranda de Duero 2027		
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos		
Valor estimado del contrato: 54.494,96 €		
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	54.494,96 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 65.938,90 €		
Duración del contrato: La duración del contrato será de TRES AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los plazos parciales especificados en la cláusula 14ª del PPTP.		

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	14/04/2021	



Informe de insuficiencia de medios	13/04/2021
Memoria justificativa	13/04/2021
Retención de crédito	10/05/2021
Pliego de prescripciones técnicas	06/05/2021
Pliego de cláusulas administrativas	10/05/2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- —La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante <u>procedimiento abierto</u>, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP, la fórmula



de valoración económica señalada permite repartir todos los puntos atribuidos a cada criterio de manera proporcional lineal pura, de tal modo que la mejor oferta ha de recibir el total de la puntuación prevista para el criterio, y la peor 0 puntos. El reparto de la horquilla de puntos entre una y otra es de este modo proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio, proporcionalidad que ha de ser lineal.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/05/2021, con nº de referencia 2021/582 y con resultado Fiscalización de conformidad.

<u>PRIMERO</u>.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el servicio relativo a la asistencia técnica para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de la agenda urbana Aranda de Duero 2027, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	2021.4330/22789	43.517,74 € IVA Incluido.
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	11.486,44 € IVA Incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	8.201,05 € IVA Incluido
2024	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2024.	2.733,67 € IVA Incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

<u>CUARTO</u>.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa

CRITERIOS CUALITATIVOS SUBJETIVOS:

HASTA 40 PUNTOS.

- A.1.- Plan de trabajo y desarrollo metodológico: hasta un máximo de 27 puntos repartidos de la siguiente manera:
- a) Calidad general, claridad en la exposición y grado de concreción para cada una de las fases del proceso, así como coherencia de la propuesta y adaptación a las circunstancias



específicas de Aranda de Duero: hasta un máximo de 9 puntos.

b) Descripción del desarrollo metodológico, especificando las herramientas a emplear relacionadas con las diferentes fases del plan, teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en el apartado 3 del PPT, así como la organización interna y métodos de trabajo del equipo: hasta un máximo de 9 puntos.

c) Propuestas de actuaciones de ejecución de los trabajos que desarrollan ideas innovadoras y creativas, distintas a las especificadas en los pliegos, siempre que resulten prácticas a la finalidad del objeto del contrato, sean coherentes y se adapten a las circunstancias específicas de la ciudad de Aranda de Duero, sobre todo en el ámbito de la creación del grupo cívico y la participación ciudadana: hasta un máximo de 9 puntos.

A.2.- Estrategia de Comunicación: hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorará la adaptación al contexto de trabajo, la identificación y caracterización de públicos, las técnicas, herramientas y canales para la comunicación, la información y la divulgación y las acciones propuestas, y el calendario adaptado al método de trabajo presentado y diseño de la web agendaurbana.arandadeduero.es

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

Este apartado se evaluará mediante criterios numéricos de forma automática y tendrá una PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 60 PUNTOS Oferta económica-Menor precio:

A. Precio: Hasta 60 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Se aplicará la siguiente fórmula económica:

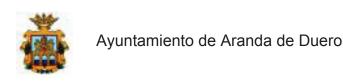
$$Po = Pm * \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

PI = Precio de licitación Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible



Oe = Oferta más económica

<u>SÉPTIMO</u>.- Nombrar como responsable del contrato a Promoción del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

TITULARES

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria Concejal Delegado de Contratación Interventora
Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios Secretaria General
Vocal 3º: Fernando Lázaro Palomino Técnico de Promoción
Secretario: Macarena Marín Osborne T.A.G. Departamento de Contratación

SUPLENTES:

Presidente: Raquel González Benito Alcaldía

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil T.A.G. Departamento de Intervención

Vocal 2°: Oficial Mayor

Vocal 3°: Javier Iglesia Berzosa Técnico de Promoción Secretario: Román Boado Olabarrieta Letrado urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Primer Teniente de Alcalde, en sustitución de la Alcaldía-Presidencia, se levanta la sesión siendo las 09:24 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno



RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova Palacios - DNI El día 08/06/2021 a las 14:22:52



Firma Electronica Alcalde Firmado electronicamente por 4 GONZALEZ (R: P0901800C) El día 08/06/2021 a las 14:55:48